

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Reales decretos

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Alejandro Arias Salgado y Téllez, cese en el cargo de Director del Personal del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Ignacio García de Tudela y Prieto, cese en el cargo de Director del Material del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Zoilo Sánchez Ocaña y Dieitz, cese en el cargo de Director de Establecimientos científicos, Navegación é Industrias de mar del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada, D. José Polo de Bernabé y Mordella, cese en el cargo de Vicepresidente del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. José Martínez y Carvajal, cese en el cargo de Vocal del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Ingenieros de la Armada, D. Casimiro Bona y García de Tejada, cese en el cargo de Vocal del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina, y Jefe de su Sección Segunda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Artillería de la Armada, Don Enrique Barrié y Labrés, cese en el cargo de Vocal del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina, y Jefe de su Sección tercera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Manuel Pasquin y de Frau, cese en el cargo de Secretario del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, D. Faustino Abascal y López, cese en el destino que venía desempeñando en la segunda Sección del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Infantería de Marina, Brigadier de Artillería de la Armada, D. Gaspar Salcedo y Anguiano, cese en el destino que venía desempeñando en la tercera Sección del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, cese por reforma en el cargo de Presidente del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese, por reforma, en el cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina el Senador del Reino D. José Laureano Sanz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese, por reforma, en el cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina el Senador del Reino D. Vicente Romero y Girón; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese, por reforma, en el cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina el Diputado á Cortes D. Gaspar Salcedo y Anguiano; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese, por reforma, en el cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina el Diputado á Cortes D. Francisco Cañamaque y Jiménez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general del Personal y Escuadra al Contraalmirante de la Armada D. Alejandro Arias Salgado y Téllez.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Centro Superior Facultativo de la Armada al Vicealmirante D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de Establecimientos científicos al Contraalmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Superior Facultativo de la Armada al Contraalmirante D. José Martínez Carvajal.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Superior Facultativo de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. Manuel Pasquin y de Juan.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al de la misma denominación D. Casimiro de Bona y García de Tejada.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Artillería de la Armada al Mariscal de Campo del referido Cuerpo D. Enrique Barrié y Labrós.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Infantería de Marina al Mariscal de Campo del referido Cuerpo D. José Ochoa y Moreno.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al de la misma denominación D. Félix Echaz y Guinart.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo Jurídico de la Armada al Ministro Togado del referido Cuerpo D. José María Romero y Villanueva.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Centro Superior facultativo de la Armada al Capitán de navío D. Luis Pastor y Labrador.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinar á la primera Sección del Centro Superior Facultativo de la Marina al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ricardo García Calvo.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinar á la tercera Sección del Centro Superior Facultativo de la Armada al Mariscal de Campo de infantería de Marina, Brigadier de Artillería de la Armada, D. Gaspar Salcedo y Anguiano.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinar á la segunda Sección del Centro Superior Facultativo de la Marina al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Faustino Abascal y López.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Comisario de Marina D. Ricardo Garcia de Cáceres y Maguregui.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Centenares de españoles residentes en el extranjero, y muy particularmente en la América del Sur, ansían regresar á su patria, y no se deciden á ello, temerosos de la penalidad en que incurrieron como prófugos de las convocatorias para el servicio de la Marina militar. Nunca ocasión más oportuna para un acto de clemencia, tan innata en los generosos sentimientos de V. M., que la presente, en que el júbilo de la Nación por el feliz restablecimiento de S. M. el Rey se manifiesta espontáneo en todas las clases. Alegría no menos sincera llegará al seno de numerosas familias la repatriación de sus hijos que al volver al seno de la patria, muchos de ellos, con alguna fortuna y hábitos de trabajo, contribuirán, á no dudarlo, al bienestar general de la Nación.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, acordado en Consejo de Ministros.

Madrid 5 de Marzo de 1890.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Juan Romero.

#### Real decreto

Deseosa de solemnizar con actos de clemencia el completo restablecimiento de Mi Augusto Hijo; á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre del Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de toda pena á los individuos desertores de matrícula y prófugos de convocatoria.

Art. 2.º Los que se hallen en cualquiera de estos casos cubrirán desde luego su compromiso, bien personalmente, ó bien redimiéndolo á metálico, al tipo que rigiese en la fecha en que debieron verificarlo.

Art. 3.º Se fija el plazo de un año desde esta fecha para acogerse á los beneficios de este indulto.

Art. 4.º Para verificarlo no es necesaria la presentación personal de los individuos, bastando que lo solicite á su nombre cualquiera otro de sus familias ante las Comandancias de Marina respectivas, ó el propio interesado ante el Cónsul de España, si residiere en el extranjero.

Art. 5.º Quedará anulada la gracia para los que, una vez obtenida su aplicación, no se presentaren ante su respectivo Comandante de Marina, ó no consignaran el importe de la redención en el plazo que les fuere señalado al concedérsela.

Art. 6.º Los Capitanes y Comandan-

tes generales de los Departamentos y Apostaderos aplicarán el indulto y darán cuenta al Ministerio de Marina de los individuos acogidos á él. Los Cónsules remitirán al Capitán ó Comandante general del Departamento ó Apostadero más próximo las instancias en solicitud del indulto.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Juan Romero.

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría.—Negociado 1.º

Debiendo procederse con urgencia al arrendamiento de un local con destino á Delegación de Vigilancia y prevención de detenidos del Cuerpo de Seguridad en el distrito del Hospital, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los dueños de casas comprendidas en dicho distrito que quieran cederlas con este objeto, puedan presentar en este Gobierno sus proposiciones, dentro del plazo de 30 días, contados desde el de la inserción del presente anuncio, fijándose en ellas el precio del inquilinato y demás condiciones.

Madrid á 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

### COMISION PROVINCIAL

#### Sesión de 17 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguin.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó relevar de la nota de prófugo al mozo José Pérez Avejar, alistado en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1887, y clasificarle como soldado sorteable, en vista de haber cesado la excepción que se le otorgó en el año de su reemplazo.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede aprobar las cuentas municipales de Vallecas, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, sin perjuicio de que, si después de adquiridos los datos necesarios, resultase ser mayor que la suma consignada, la que debe figurar por recargo sobre las contribuciones directas, se exija la responsabilidad que corresponda.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Se dió cuenta de la Real orden fecha 26 de Enero último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el subarrendatario de la Plaza de Toros D. Manuel Romero Flores, contra el acuerdo de la Diputación provincial, por el que se declaró la rescisión del contrato del mencionado arriendo. Después de una detenida y amplia discusión, en la que intervinieron todos los Sres. Diputados, y

en cumplimiento de lo que preceptúa dicha Real orden; la Comisión acordó oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole que, obrando en su poder el pliego de condiciones para anunciar la subasta de este servicio, debe modificarse el tipo para la licitación, sustituyendo la suma que se fija por la de 205.555 pesetas, que es el establecido para cada año por la indicada Real orden, reduciendo el plazo para la celebración de la subasta á 15 días, de conformidad con lo estatuido en el párrafo 4.º del art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en atención á lo urgente del caso. Al propio tiempo acordó la Comisión que se proceda á la incautación de la referida Plaza, con las formalidades debidas y que son de costumbre; haciéndose entrega de ella al nuevo contratista el próximo Domingo de Ramos, según se establece en la condición tercera del pliego.

Se dió cuenta de la Real orden denegando la autorización solicitada para continuar el contrato de arriendo de la Plaza de Toros con D. Manuel Romero Flores, bajo las bases que el mismo consigna en su nueva instancia, por considerarlas benéficas, ó en caso contrario, para anunciar la subasta del arriendo en la forma que se considere más aceptable; y previniendo al mismo tiempo que para celebración de dicha subasta se atenga en un todo la Corporación provincial á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Enero último. La Comisión acordó quedar enterada y que se esté á lo acordado.

Asimismo acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de varios artículos con destino á la confección de ropas de cama y vestuario para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y disponer que se anuncien las subastas con 15 días de anticipación y con sujeción á los precios y condiciones consignados en los pliegos.

Por último, se acordó oficiar á la Comisión de Hacienda, interesando se sirva incluir en el presupuesto adicional que está formando el crédito necesario para el haber de un Letrado de la Beneficencia provincial, que las necesidades del servicio encomendado al Cuerpo reclaman indiscutiblemente, y el correspondiente á un Profesor auxiliar del Hospicio, cuyo número deberá también ampliarse, ascendiendo estos aumentos á la suma de 4.000 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 18 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguin.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta de las obras necesarias para la construcción de un pabellón de nueva planta en el solar que comprende el núm. 78 de la calle de Mesón

de Paredes, con objeto de ampliar la Casa de Maternidad; y adjudicar el remate á favor de D. Andrés Ruiz Tello, con la rebaja de un 27 por 100 en los precios fijados en los presupuestos.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña Honorata Fernández Manzanares, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Reponer en el cargo de Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial á D. Agustín Palomino y Díaz.

Reponer también en el cargo de Practicante de segunda clase de la Beneficencia provincial á D. Valeriano Virgilio Picazo.

Admitir la dimisión presentada por D. Gregorio Cardiel y Nieva, Practicante de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico la instancia presentada por varios Jefes Clínicos interinos del Hospital provincial, consultando si deben continuar ó nó en el puesto que desempeñan.

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados la instancia de D. Juan Botella, Profesor auxiliar que fué de las Escuelas del Hospicio, en solicitud de que se le cite en forma, para poder probar algunos hechos abusivos que dice cometidos por el Profesor Jefe de dichas Escuelas; á fin de que expresado Cuerpo se sirva informar qué procedimiento más expedito puede adoptarse, para poner en claro y corregir los hechos denunciados.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Enterada la Comisión provincial del donativo hecho al Asilo de las Mercedes por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, consistente aquél en una barrica de vino, cuya cabida aproximadamente es de 30 á 34 arrobas; ha acordado en sesión de 3 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de ley orgánica, dar las gracias á dicho excelentísimo señor y hacer público el donativo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Enterada la Comisión provincial del donativo hecho á los Hospitales provinciales y sucursal de Bellas Artes por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, consistente dicho donativo en dos cubas de vino como de 40 arrobas cada una, con destino al primero de dichos Establecimientos y dos pellejos de 10 arrobas con destino al segundo; ha acordado en sesión de 3 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, dar las gracias á dicho señor y hacer público el donativo por medio del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Enterada la Comisión provincial del donativo hecho al Hospicio por los testamentarios de Doña Antonia Irigoñea,

viuda de Diaz, consistente en 750 pesetas para invertir las en mesas de noche y otros útiles necesarios en el Asilo; ha acordado en sesión de ayer, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, dar las gracias á dicha testamentaria y que se haga público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto de la sesión de 17 de Enero 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haber remitido la Secretaría al Gobierno civil la lista de descubiertos por atenciones de primera enseñanza del presente ejercicio.

Nombrar ponencia para que informe sobre las propuestas elevadas para la provisión de Escuelas incompletas anunciadas vacantes, y una instancia dirigida al Rectorado por el Alcalde de Navarredonda para que se reduzca el sueldo de la Escuela y se establezcan dos con 250 pesetas cada una.

Aprobar el nombramiento de Maestro interino para la Escuela de la carretera de Extremadura á favor de D. Salustiano Cebrián y Llorente.

Nombrar Maestros interinos de Manjirón y Gascones á D. Braulio Arranz y Posadas, y á D. Eduardo Puente y Bueno respectivamente.

Decir al Alcalde de Alameda de Osuna que, en vista de estar vacante la Escuela de aquél pueblo, nombre un Maestro provisional.

Pedir el aumento de 250 pesetas para la Escuela incompleta de Sieteiglesias fundándose en la Real orden de 19 de Octubre de 1883, rogando al Rectorado que suspenda el anuncio y provisión de esta Escuela, vacante en la actualidad.

Informar que la Asociación de Agricultores es acreedora á una subvención que tiene solicitada en consonancia con el informe de la comisión nombrada al efecto.

Quedar enterada de una orden del Rectorado suspendiendo las clases hasta el 13 de Enero, y otra del 11 del mismo mes, facultando á la Junta para prorrogar dicha suspensión hasta el 20 del mismo, publicando una circular para que las Juntas locales, oyendo el parecer facultativo de las localidades, hagan uso de la autorización que el Rector confiere á esta Junta.

Nombrar ponente para informar sobre una instancia de la Sociedad de Conciertos que pide subvención del Estado.

Dar lectura de la Real orden de 23 de Octubre, resolviendo el expediente de quejas contra la Maestra de Garganta, con sobreesimiento del mismo; dar traslado al Alcalde é interesada, y que por el Inspector se gire una visita extraordinaria para conocer el estado de la escuela, de la enseñanza y otros particulares.

Liquidaciones. — La Secretaría dió cuenta de que se había hecho el estudio de las liquidaciones que, con arreglo al Decreto de 16 de Julio último y circular de esta Junta en 9 de Agosto, habían remitido los Ayuntamientos, de las que resultan que se hallan conformes estas Cor-

poraciones con los acreedores en los siguientes débitos:

Cenicientos, 724 pesetas por material, eliminando las que incluyen los Maestros por descuentos á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

Valdilecha, 1.275 pesetas, de las que 800 son por personal, 275 por material y 200 por retribuciones.

Hortaleza, 300 pesetas por alquileres.

Brea, 1.520 pesetas, de las que 699'50 son por personal, 461'86 por material, 112'50 por alquileres y 246'26 por retribuciones.

Buitrago, 236'12 pesetas, de las que 194'50 son por personal y 41'62 por material.

Cervera de Buitrago, 33'17 pesetas, de las que 17'34 son por personal y 15'63 por material.

Gargantilla y Garganta quedan eliminadas de la lista de descubiertos por haber satisfecho con posterioridad cuanto adeudaban.

Lozoya, 652'48 pesetas, de las que 593'52 pertenecen á material y 58'96 á retribuciones.

Sieteiglesias, 24'75 pesetas pertenecientes á personal.

Vaidemanco, 31'04 pesetas á alquileres.

Resultando que el Ayuntamiento de Robledo de Chavela no incluye en la liquidación cantidad alguna como débito á los Maestros; que D. Miguel Tajada, no estando conforme, acompaña una liquidación en la que aparece adeudarsele 296'10 pesetas por el medio sueldo que dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo suspenso, ó sea desde 29 de Mayo de 1884 hasta el 15 de Febrero de 1885; que por acuerdo del Consejo Universitario, el señor Rector, al levantar la suspensión al Maestro Sr. Tajada, mandó que se le abonaran todos los sueldos devengados durante el tiempo que hubiere dejado de percibirlos:

Considerando que dictada esta resolución por autoridad legítima, es obligatorio su cumplimiento con cargo al presupuesto municipal:

Considerando que según la Real orden de 23 de Abril de 1864, debían ser abonados estos haberes con cargo á las economías de personal y material:

Considerando que al cerrarse el ejercicio de 1884-85, en cuyo periodo estuvo suspenso, no resultaron economías por estos conceptos, esta Junta acordó que se incluyan en la liquidación las 296'10 pesetas.

No habiendo acreditado el Ayuntamiento de Horcajuelo el pago de 750 pesetas procedentes del ejercicio del año económico de 1882-83, y resultando que en dicho año, ni el Ayuntamiento ni el Agente recaudador ingresó cantidad alguna para el pago de estas obligaciones, incluyéndose en la liquidación las 500 pesetas de personal y 150 de material, como reclaman los herederos.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador, que no habiendo remitido las liquidaciones los Alcaldes de Colmenarejo, Rozas de Puerto Real, Corpa, Nuevo Baztán y Boadilla del Monte, les obligue al cumplimiento de este servicio en el término del quinto día.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Cabanillas y acreditado con certificación de actas, la imposibilidad de formar la liquidación, se acordó que la Secretaría la forme con los datos que existan

en la misma y en la habilitación y se remita al Ayuntamiento para que se autorice.

Madrid á 4 de Febrero de 1890. — El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera. — El Secretario, Vidal López Colmenar.

#### Extracto de la sesión de 6 de Febrero de 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Remitir á la Junta local de Morata una instancia de Doña Enriqueta Giró, solicitando licencia por enferma.

Decir á Doña Luisa Colmenares que acredite hallarse matriculada en la Escuela Normal de Maestras, para proponer en su caso la concesión de la licencia que ha solicitado.

Nombrar Maestras interinas de Ciempocuelos á Doña Maria Loreto Fernández, y de Villarejo de Salvanés á Doña Maria Hidalgo.

Pasar al Rectorado, con favorable informe, la instancia de una de las Maestras de Fuencarral, solicitando licencia por enferma.

Decir al Alcalde de La Serna que opte el Ayuntamiento por compensar las retribuciones en una cantidad convenida con la Maestra, ó que se haga la clasificación de niñas y niños, y se someta á la aprobación de esta Junta.

Dejar sobre la mesa una instancia de D. Vicente Castro, Maestro de la Escuela elemental del Hospicio de esta Corte, dando cuenta de haber sido suspendido de empleo y sueldo por el Director del Establecimiento.

Madrid á 9 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

#### Extracto del acta de la sesión de 10 de Febrero de 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas de habilitación del partido de Alcalá, correspondientes al ejercicio de 1888 á 89.

Decir á los Habilitados de Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe y San Lorenzo, que reintegren sellos móviles que faltan á sus respectivas cuentas, quedando autorizada la Presidencia para aprobarlas tan pronto como se llene este requisito, en vista del favorable informe de la Secretaría.

Nombrar Maestra interina de Getafe á Doña Ana Andrea Robledo.

Dar por terminado el expediente que se seguía sobre casa habitación de los Maestros de Majadahonda, por haberse celebrado contrato entre el Ayuntamiento y el dueño de la casa que aquellos habitaban.

Informar favorablemente una instancia de la Sociedad de Conciertos pidiendo subvención del Gobierno.

Reclamar antecedentes á los Ayuntamientos de Valdemorillo y Garganta que solicitan suprimir el primero la Escuela de Peralejo y crear en su defecto una de párvulos en Valdemorillo y el segundo suprimir la Escuela de niñas.

Nombrar ponentes que informen á la Corporación sobre su instancia de D. Vicente Castro y Legua, pidiendo se deje sin efecto la suspensión de su cargo.

Aprobar el dictamen del ponente y sos-

tener en su consecuencia las propuestas para las Escuelas de Rozas de Puerto Real, Peralejo, Berzosa, Torreón de la Calzada, Colmenarejo y otras; modificando la propuesta para Torrelodones por considerarse á la aspirante Doña Teresa Amador con más sueldo legal que el que se determina en su hoja de servicios.

Madrid á 20 de Febrero de 1890.—El Presidente accidental, Mariano Fonseca.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

#### Extracto de la sesión de 21 Febrero 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el dictamen presentado por la Secretaría sobre las alteraciones que el censo oficial de 1887, en relación con los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 191, 192 y 193 de la ley de Instrucción pública y la de 6 de Julio de 1883 establecen, y en su consecuencia, decir á los Alcaldes de Alpedrete, Becerril, Collado Mediano y Horcajo, incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para crear Escuelas completas de niñas y elevar á completas las incompletas de Alpedrete y Horcajo, dotando unas y otras con el sueldo anual de 625 pesetas; á los del Escorial, Santos de la Humosa y Tiernes, que incluyan en sus presupuestos las cantidades que faltan para dotar sus respectivas Escuelas de niños y niñas, hasta el sueldo de 825 pesetas anuales; á los de Colmenar de Oreja, Chinchón, Colmenar Viejo, que están obligados á sostener tres Escuelas de niños y de niñas, ó á crear, en defecto de una de cada sexo, una de párvulos con el sueldo de 1.100 pesetas; y en su virtud se incluyan en el presupuesto municipal respectivo las cantidades necesarias, sin perjuicio de reclamar los antecedentes para conocer si las Escuelas privadas que existan en estos pueblos, llenan los requisitos expresados en la Real orden de 27 de Abril de 1872.

Instruir expedientes separados para conocer el censo oficial de población de Leganés, con arreglo á la Real orden de 5 de Agosto de 1882, y de Chamartín para determinar el número de almas de Tetuán.

Aprobar el dictamen de la Comisión para cubrir las vacantes del escalafón, ascendiendo á una vacante de segunda clase á D. Eugenio Calvo, y á las de tercera á D. Hilario Blázquez Romero, á Don Calixto Alvarez Frago y á D. Froilán Morenos; ascender á primera clase á Doña Amalia Domarco, á la de segunda á Doña Eucaración Martínez Alba, á la de tercera á Doña Justina González Herrera y á Doña Maria de la Osa.

Quedar enterada de haber sido aprobadas las cuentas de habilitación de los partidos de Getafe y San Lorenzo.

Nombrar Maestros interinos para las Escuelas de Vallecas á D. Eugenio Salas, y de Alameda de Osuna á Doña Magdalena Reche.

Informar al Ilmo. Rector que todos los antecedentes profesionales de D. Rafael Revuelta son muy satisfactorios, pero que no existen más datos que el haber sido nombrado Maestro interino de Colmenar del Arroyo en Agosto de 1863, sin que aparezca otro nombramiento, hasta 1881 en que pasó por traslado á la Escuela que hoy desempeña.

Decir á D. Francisco de Pablos que la Junta no puede alterar el Real decreto de 27 de Abril de 1877; y que en su día tendrá en cuenta para los efectos oportunos,

el mérito de su celo, y el sacrificio voluntario que se ha impuesto, sosteniendo de su peculio un auxiliar.

Pedir al Alcalde de Fuenlabrada los antecedentes que en su día remitió esta Junta á informe de la local sobre licencia al Maestro Sr. Garnelo.

Quedar enterada de haber sido nombrada Maestra de la Escuela de Villaverde Doña Eugenia Angulo, en virtud de oposición.

Proponer para la Escuela de niños de Torres, por concurso de traslado, á Don Eugenio Calvo; para la de Carabanchel Bajo, por ascenso, á D. Jacinto Blanco, y para la mixta de Cobeña á Doña Manuela Romana Bustos, quedando desierto para las Escuelas de niñas de Ciempozuelos y Villa del Prado; por concurso único fueron propuestas para la de Manjirón Doña Ignacia López Sánchez; para la de Valdepiélagos, Doña Basilisa Sánchez Estébez; para la de Villanueva de Perales, Doña Francisca de la Torre y del Barrio, y para la de Canillas Doña Hipólita Vera González.

Quedaron excluidas del concurso de ascenso para la provisión de la Escuela

de Carabanchel Bajo D. Mariano Almazán, D. Francisco Morales Guerrero, Don Raimundo de la Cruz, D. Cirilo Sánchez López, D. Tomás Rodríguez Palacios, D. Fabián López Castañeda, D. Manuel Faustino López, D. Pedro Fraisaneta, Don Patricio Labrador, D. Valentin Angui y D. Dimas Fernández, por no tener derecho á solicitar por ascenso Escuelas de 825 pesetas de sueldo; para la de Torres, D. Andrés de la Cruz Barrio, por falta de cédula personal, y D. Eusebio Pérez Martín por presentar los documentos fuera del plazo del concurso único; D. José María Pérez, Doña Dolores Piquer, Doña Clara Bermejo por no hacer constar que carecen de defecto físico; D. Camilo Caruana, Doña María Poyatos, Doña Carmen Penche por no acompañar hoja de servicios ni título profesional, y Doña Catalina Ramírez, Doña Lorenza González Quilez, Doña Ignacia Vaquero y Doña Prisca Francisca Dávila por haber presentado su documentación fuera del plazo.

Madrid á 1.º de Marzo de 1890.—El Presidente accidental, Mariano Fonseca. —El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

(Continuación)

RELACION nominal de los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos por esta Administración por sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

NOMBRES	INDUSTRIA
<b>Zona 4.ª</b>	
D. Inés Darío.....	Calzado.
D. Laureano Varela.....	Abacería.
Valeriano Ruiz.....	Idem.
Joaquín Vals.....	Huéspedes.
José María Jiménez.....	Abacería.
Sandálio Herranz.....	Taberna.
Carlos Blanco.....	Cacharrería.
Pedro Archirriaga.....	Idem.
Miguel Menéndez.....	Frutas.
D.ª Rafaela Martín.....	Idem.
D. Carlos Moratines.....	Lechería.
Mariano Espinosa.....	Idem.
Manuel Suárez.....	Tablajero.
Zacarias Torrunocha.....	Idem.
José Rodríguez.....	Idem.
Francisco Alberolas.....	Abacería.
Francisco Espinosa.....	Tablajero.
Pedro Fernández.....	Muebles usados.
Angel Laguna.....	Idem.
D.ª Joaquina Altares.....	Idem.
D. Atanasio García.....	Idem.
Julián Fernández.....	Idem.
Eduardo Tellechea.....	Bodegaón.
Rafael Vaquero.....	Idem.
Fernando Pino López.....	Idem.
Regino Martín.....	Idem.
Justo León García.....	Idem.
Antonio Buenavida.....	Empleado.
Vicente Sanahúja.....	Idem.
Vicente Muñoz Velasco.....	Administrador de fincas.
Faustino Faure y Varela.....	Habilitado.
Pablo Arranz.....	Agente de negocios.
Boxh Hermanos y Compañía.....	Idem.
D.ª Clotilde Gómez.....	Prestamista.
D. Julio Buril.....	Periódico.
José Buig Pérez.....	Idem.
Bernardo Geras.....	Bodegaón.
José Soriano.....	Esterería.
Eribaldo Pérez.....	Periódico.
José María Campos.....	Idem.
Miguel Méndez.....	Idem.
Gabriel Merino.....	Idem.
Rafael Palomino.....	Idem.
Antonio Bonet.....	Idem.
Juan Rovira.....	Idem.
Francisco Mazaret.....	Billares y trucos.
Circulo Ibérico.....	Idem.
El mismo.....	Naipes.
Diego Pérez.....	Comisionista.
Manuel Pérez.....	Coches de punto.

NOMBRES	INDUSTRIA
D. Mariano Menéndez.....	Coches de punto.
D.ª Ramona Rodríguez.....	Idem.
D. Joaquín Serrano.....	Idem.
Domingo Barres.....	Carros.
Pablo Bomen.....	Idem.
Cándido García.....	Idem.
Francisco Mompeón.....	Idem.
Mariano Sánchez.....	Idem.
Agapito García de la Torre.....	Idem.
Juan Angel García.....	Idem.
Rufino Hernán.....	Idem.
Joaquín Feito.....	Idem.
Bernardo Bello.....	Idem.
Francisco Montero.....	Idem.
Joaquín Canido.....	Idem.
José Sánchez.....	Idem.
Enrique Duque.....	Idem.
D.ª Carlota Aguilar.....	Idem.
D. José López.....	Idem.
Juan Herranz.....	Idem.
Germán Prieto y Sanz.....	Idem.
Juan Braines y Hernández.....	Castañas.
Santos Fernández.....	Carros.
Tomás Sánchez.....	Teja y ladrillo.
Salvador Pengro Pérez.....	Idem.
Rosalía Ibáñez.....	Fábrica de jabón
Cipriano Alonso.....	Idem.
Pedro de Abodo.....	Máquina de rayar papel.
El mismo.....	Fábrica de sobres.
Rafael Garrido.....	Fábrica de taponos de corcho.
José Roda.....	Fábrica de dulces.
Juan Manuel Ramos.....	Cirujano.
Vicente María Sacristán.....	Médico puro.
Vicente Núñez.....	Abogado.
Tomás Almodóvar.....	Idem.
José García Noriega.....	Idem.
Ramón Sanz.....	Idem.
Antonio Barrio.....	Idem.
Juan Romero.....	Idem.
Diego José Gómez.....	Ebanista.
Carlos Moreno.....	Sastre.
Antonio Enrique.....	Peluquero.
Lorenzo Marzo.....	Platero compositor.
Enrique Segovia.....	Relojero id.
Manuel Bando.....	Carpintero.
Felipe Lerma.....	Idem.
José Alanz.....	Barbero.
D.ª Antonia Cantarell.....	Corsetero.
D. Manuel Martí.....	Herbolario.
Manuel Espinosa.....	Idem.
Escolástico Ll. Lavín.....	Herrero.
León Frontela.....	Hojalatero.
Francisco Clemente.....	Horno de bollos.
Angel del Rio.....	Maestro de baile.
Domingo Guipo.....	Sastre.
Gabino Monje.....	Vinos y aguardientes.
Manuel Alvarez.....	Carros.
Joaquín Rodríguez.....	Idem.
Rafael García.....	Idem.
Tomás Asenjo.....	Idem.
<b>Zona 5.ª</b>	
D. Villamayor y Rodriguez.....	Mercería.
Emilio Echevalier.....	Café.
Manuel Avallí.....	Instrumentos.
Asensio de la Hoz.....	Quincalla.
Rufino Cuevas.....	Mercería.
Rafael Valcárcel.....	Perfumería.
Paulino Riwi.....	Ultramarinos.
Isidoro Gómez.....	Comestibles.
D.ª Carmen Fernández.....	Idem.
D. Francisco Negrete.....	Idem.
Julián Alcor.....	Idem.
Anastasio Paniagua.....	Idem.
Francisco Alonso.....	Idem.
Juan Antonio Obero.....	Idem.
Baldomero Barrera.....	Sombreros de hombre.
Francisco Marrón.....	Vinos.
Juan Larribe.....	Idem.
Vicente García.....	Idem.
Blas Sanz Aguirre.....	Idem.
Rafael Gómez.....	Idem.
Domingo López.....	Idem.
Antonio Maroto.....	Jergas.
Ramón Arión.....	Cervezas.
Juan María Pinairos.....	Teja y ladrillo.
Basilio Suárez.....	Idem.
D.ª Petra Soldovilla.....	Calzado.
Florentina Fernández.....	Abacería.
D. Eugenio Zarco.....	Idem.
Bonifacio San Miguel.....	Idem.
Roberto Rogel.....	Relojes de plata.
Mariano Blanco.....	Huéspedes.
Francisco Rubio.....	Idem.
Antonio García.....	Idem.

(Concluirá.)

## Sección de Recaudación

Por extravío, sin haberse hecho efectivos, se han declarado nulos y sin ningún valor ni efecto, los recibos talonarios siguientes: números 2.621 de territorial, del tercer trimestre de esta capital, á nombre de herederos de D. Eusebio María del Valle, con domicilio Hortaleza, 90 y 92, importantes 183'33 pesetas y 457'13; número 7.453 de industrial, del tercer trimestre de esta capital, á nombre de Don José Romero, con domicilio Fuencarral, 10, importante 30'44 pesetas; número 193 de territorial, del tercer trimestre del pueblo de Villanueva de San Marcos, provincia de Ciudad Real, domiciliado en esta Corte, calle del Barco, núm. 25, á nombre de D. Julián Gil; el 192 de igual contribución, trimestre, pueblo y provincia, á nombre de D. Juan de la Fuente, con la misma domiciliación; el 200 de igual contribución, trimestre, pueblo y domiciliación, á nombre de D. Pedro Gil; y el 203, de igual contribución, trimestre, pueblo y domiciliación, á nombre de Doña Teresa Gil, importantes en junto todos ellos 173'91 pesetas, y el 2.090, de igual contribución y trimestre, de Jaén, á nombre de D. Francisco de Asís Pastor, importante 65'96 pesetas.

Madrid 28 Febrero 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica que fuere necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el Cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 5 pesetas por cada quintal métrico.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Conserje del Cementerio del Este, visada por el Sr. Capellán del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Abril de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

## Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

## Canillas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa que ha de regir en el próximo año eco-

nómico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días en la Secretaría, de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que preceptúa el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Canillas 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Ramón Roselló.

## La Hiruela

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

La Hiruela 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Plácido García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á instancia de D. Gregorio Urgelés contra Alejo Parra Cruz, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 31 de Enero, señalando el día 12 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Carlos Diaz Segovia, Gregorio Sánchez, Francisco Ballesteros y Juan Pelaró Beguesia, que respectivamente habitaban Alcalá, 60, D. Florentino, número 5, y el último Delicias, 16, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## Juzgados de primera instancia

## ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á los Sres. Oppenheimer etc. Gans y Kahn, Herxheimer y Compañía, vecinos de Francfort y Bought of Andreu J. Guttou etc. Sou, que lo es de Belfast, para que comparezcan en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, el día 14 de Abril próximo y hora de las dos de la tarde, con el fin de celebrar Junta de acreedores, para deliberar y discutir las proposiciones de convenio presentadas por D. Miguel Baños y Jiménez, del comercio y vecino de esta capital, en los autos sobre suspensión de pagos del mismo, en cuyo estado fué declarado por el dictado en aquéllos en 21 de Febrero próximo pasado; previniéndoles que en la referida Junta deberán presentarse con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1890.—Ernesto Gisbert.—Ante mí.—Antero Mar-

tín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 37

## ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Peidro contra la viuda y herederos de D. Mariano Pardo sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la casa embargada por dichos autos siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Santa Cruz, sin número, compuesta de planta baja y principal, distribuida en varias habitaciones: que linda por la derecha, entrando, con casa de Guillermo López Herreros; izquierda con otra de herederos de D. Manuel Ibarra; por la espalda dichos herederos, y por el frente la calle dicha; tasada en dos mil seiscientos pesetas. . . . . 2.600

El remate tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y se comunica al público por medio del presente edicto, para los que quieran interesarse en su adquisición; y se previene que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido que supe los títulos de propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, desde este día hasta el que tenga lugar la subasta, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en ella; y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares 7 de Marzo 1890.—V.º B.º—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. 59

## OBRAS PÚBLICAS

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

## PROVINCIA DE MADRID

Pliego de condiciones que han de regir para la venta en pública subasta de los cereales procedentes del 10 por 100 de la cosecha de 1889 en la zona regada por la Acequia Real del Jarama, y que se verificará ante el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

1.ª La subasta tendrá lugar en Madrid el día 21 de Marzo, á las once de la mañana, en las oficinas de Obras públicas de la provincia (Doña Bárbara de Braganza, 20, 1.º)

2.ª Los cereales que se subastan son los siguientes: 854 hectólitros y 25 litros de cebada, á diez pesetas y ochenta y un céntimos el hectólitro; 28 hectólitros y 10 litros de trigo, á diez y seis pesetas y veintidós céntimos el hectólitro; 36 hectólitros y 55 litros de avena, á seis pesetas treinta céntimos el hectólitro.

Asciende el total importe de dichos cereales á 9.920 pesetas y 20 céntimos, los cuales se hallan depositados en los almacenes de la Administración de la acequia de Ciempozuelos y San Martín de la Vega.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito de 100 pesetas, el cual se acreditará con la presentación en el acto de la licitación, de un recibo de la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, en que conste se ha entregado la expresada cantidad. Este depósito se retendrá al mejor postor hasta que haya pagado previamente el valor de los cereales y los haya retirado, en cuyo caso le será devuelto y le perderá el rematante, si no cumplierse estrictamente con las obligaciones contenidas en este pliego.

4.ª Verificada la subasta y adjudicados los granos al mejor postor, suponiendo que su proposición se crea aceptable, éste hará el pago de la cantidad en que haya rematado los granos en un plazo que no exceda de diez días, á contar de la fecha de la adjudicación y lo verificará á medida que vaya sacando de los almacenes. El postor deberá dejar desocupados los graneros al terminar estos diez días.

5.ª El pago á que se refiere la condición anterior, se hará en la Administración de la Acequia del Jarama, situada en Ciempozuelos, y al tanto por hectómetro que haya sido aceptada.

6.ª Las proposiciones se harán por el total de los granos; debiendo entenderse que cualquier beneficio que para el Estado resulte por alteración de los tipos que se fijan para la subasta, se repartirá entre todas las unidades objeto de la misma y proporcionalmente á su precio.

7.ª La medición de los granos se hará á presencia del comprador, á fin de que pueda realizar su pago en la forma señalada; y si de la medición resultase diferencia con la indicada en la segunda de estas condiciones, á esta diferencia en más ó en menos se aplicará el beneficio que se haya realizado sobre los tipos establecidos, sin que pueda haber reclamación ninguna por parte del licitador.

8.ª La medición, envase y extracción de los cereales serán de cuenta del rematante, principiando dichas operaciones por la especie de menor cantidad, siguiendo sucesivamente hasta la mayor, y la unidad de medida será el hectómetro y sus derivados, sin que puedan alegarse usos y costumbres en contrario.

Madrid 1.º de Marzo de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Araus.

## Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los cinco días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moraguan.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospital